

**BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS Y
SERVICIOS MUNICIPALES CON CARGO AL PROGRAMA ACTIVA 2022
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

PRIMERA. Normas Generales

El objeto de las presentes bases es cubrir una plaza para Encargado General de Obras y servicios municipales, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, cuyas características son las que siguen:

El puesto está adscrito a los servicios de obras y servicios. Las funciones encomendadas podrán ser las siguientes:

- Encargado de obras y servicios municipales
- Control de personal del AEPSA o cualquier otro personal de servicios municipales.
- Mantenimiento de piscinas
- Mantenimiento de Centro de Desinfección
- Control de la báscula municipal
- Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales, y vías públicas.
- Conducción de máquinas de obras públicas.
- Mantenimiento de maquinaria en general.
- Apertura y cierre de instalaciones

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de laboral temporal, regulada por el artículo 15.1-A del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, en la redacción publicada en el BOE de 24/10/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal y su duración será de **6 meses** a partir de su formalización, y en régimen de dedicación **a tiempo completo** (40 horas semanales)

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el Domingo. El horario de trabajo será flexible. No obstante, el candidato estará a libre disposición para urgencias e imprevistos fuera de la jornada habitual de trabajo.

Se fija una retribución bruta de 6 mensualidades de 1663,23 €, incluida la parte proporcional de pagas extras e indemnizaciones.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer carné de conducir.
- Título de montador de andamios europeo.
- Título de mantenimiento de piscinas de uso colectivo



CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Acehúche, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, **en el plazo de cinco días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Demanda de empleo.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir
- Título de montador de andamios europeo
- Título de mantenimiento de piscinas de uso colectivo
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores solo referido a los requisitos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar: el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas



deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Un funcionario municipal
- Secretario: Un funcionario municipal
- Vocales: Dos técnicos de la Mancomunidad Ribera Fresnedosa y otro trabajador del Ayuntamiento de Acehúche.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, si fuera posible.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal para los ejercicios prácticos segundo y tercero pueden requerir la presencia de un técnico cualificado en la materia.



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

- Concurso.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

___ Por poseer carné de conducir C en adelante: 2 puntos.

- Por poseer título de Aplicación de productos Fitosanitarios básico.- 5 puntos
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento: Máximo 2 punto, conforme al siguiente desglose: Relacionados con las materias descritas y de carácter oficial.
 - Cursos de 0 a 10 horas: 0,25 puntos
 - Cursos de 11 a 20 horas: 0,50 puntos
 - Cursos de 21 a 50 horas: 0,75 puntos
 - Cursos de más de 50 horas: 1 punto
 - Cursos de más de 250 horas- 2 puntos

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 9 puntos.

b) Experiencia:

— A _____ 0,10 por cada mes de servicio como oficial albañil, o encargado general de obras y servicios en puestos similares en Administraciones Públicas, con un máximo de 7 puntos.

— B _____ 0,10 por mes como encargado de obras y servicios, con un máximo de 3 puntos en empresas privadas.

Toda la documentación debe presentarse compulsada, no valorándose la que venga sin compulsar o no acredite su reconocimiento oficial.



En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado de experiencia en Administraciones Públicas. De persistir el empate se acudirá a la fecha de antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato cuando corresponda.

Los aspirantes deberán superar un periodo de prácticas de dos meses.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Acehúche, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, será de aplicación el derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986 de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el



RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las leyes autonómicas vigentes y aplicables en la materia, y, en lo no previsto en las mencionadas normas, por los reglamentos autonómicos de desarrollo de las mismas, y, supletoriamente, por el RD 364/1995, DE 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Trabajo y Promoción Profesional de las Funcionales Civiles de la Administración General del Estado, y RD legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

EL ALCALDE

Fdo.: Benito Arias Gregorio

